

OFICIO CIRCULAR NO. DBE-14-2023

PARA: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, y en lo que aplique a Organismos de Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas

DE: Licda. María Eugenia Valdés Batres
Coordinadora de las Actividades del Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles
Dirección de Bienes del Estado

Lic. Efraín Berganza Sandoval
Subdirector
Dirección de Bienes del Estado

Vo.Bo. Lic. Migdaél Girón Corado
Director
Dirección de Bienes del Estado

ASUNTO: **PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRASLADO DE BIENES MUEBLES DE CONSISTENCIA FERROSA DADOS DE BAJA A LAS INSTALACIONES DEL PREDIO DESIGNADO POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.**-----

FECHA: Guatemala, 22 de junio de 2023



Por este medio nos dirigimos a ustedes, con el propósito de hacer de su conocimiento el procedimiento para la recepción y traslado de los bienes muebles dados de baja a las instalaciones del predio designado por Ministerio de Finanzas Públicas, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5 de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas relacionada a las “Normas para Establecer los Procedimientos de Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública”; el cual queda establecido de la manera siguiente:

1. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, realizará la programación para la recepción y traslado de los bienes muebles de consistencia ferrosa dados de baja, la cual será notificada mediante oficio a las entidades solicitantes y designará un delegado.
2. Para la recepción y traslado de los bienes muebles de consistencia ferrosa a las instalaciones del predio designado por el Ministerio de Finanzas Públicas, la entidad solicitante en la fecha programada, deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Copia certificada de acta de la verificación de los bienes muebles de consistencia ferrosa en mal estado.
 - b. Copia de la resolución de autorización de baja, emitida por la Contraloría General de Cuentas.
3. Como documento que ampare el traslado y la recepción los bienes muebles de consistencia ferrosa, el delegado designado por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, colocará el sello de recibido en el anverso de la copia certificada del acta de la verificación de los bienes muebles dados de baja, que presente la entidad solicitante. En el caso, que los bienes no se reciban en su totalidad, se estampará sello que indique la cantidad de los que no fueron recibidos y el valor total al que asciende el faltante de los mismos.
4. La entidad solicitante deberá coordinar, los medios para el traslado de los bienes muebles de consistencia ferrosa dados de baja a las instalaciones del predio designado por el Ministerio de Finanzas Públicas, tales como: personal, transporte, equipo de carga y descarga de materiales o lo que sea necesario para el realizar dicha actividad.
5. La presente circular entra en vigencia a partir de la publicación en el Diario de Centro América y en los medios electrónicos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Atentamente,

c.c. Archivo
MGC/EBS/mevb

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000